*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: “Recursos de hecho deducidos por la demandada en las causas 'OROS, MIRTA NOEMI c/ ANSES s/REAJUSTES POR MOVILIDAD'; FRO 48855/2019/1/RH1 'BALQUINTA, RUBEN ALBERTO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'; FTU 2207/2025/1/RH1 'HEREDIA, JUANA ROSA c/ ANSES s/AMPARO LEY 16.986'; CSS 2477/2025/1/RH1 'MARTINEZ GALVEZ CARMEN MARIA c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 10509/2025/2/RH2 'VERONESI RUBEN DARIO c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 36399/2024/1/RH1 'FACCIUTO JORGE LUIS c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; CSS 6719/2024/1/RH1 'CHIEPA GLADYS ISABEL c/ ANSES s/REAJUSTES VARIOS'; FRO 25783/2020/1/RH1 'MORELLI, VICTOR HUGO c/ ANSES s/REAJUSTE DE HABERES'”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que la recurrente no cumplió íntegramente con los requisitos previstos en el artículo 4° del reglamento aprobado por la acordada 4/2007.

Por ello, se desestiman las presentaciones directas. Notifíquese, líbrese oficio a la ANSeS y a la Procuración del Tesoro de la Nación con copia de la presente sentencia a fin de poner en su conocimiento la actuación de sus abogados y, oportunamente, archívense.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis